



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO DE ECHA 22-09-2017

CONSULTA PRESENTADA POR INMOBILIARIA LMG LAURKO RESPECTO A LAS PARCELAS C1 Y C2 DE APATTA.

La inmobiliaria LMG Laurko ha presentado al ayuntamiento consulta urbanística relativa a las parcelas C1 y C2 situadas en el polígono industrial de Apatta. En dicho escrito manifiesta su interés de comprar la parcela C2, siendo propietaria de la parcela C1, bajo la siguiente condición: la posibilidad de realizar en la parcela C1 parte de la ocupación de la planta baja de la parcela C2.

Concretamente se presentan estas 3 consultas: el aprovechamiento, los instrumentos necesarios para la gestión de la tramitación urbanística, y en tercer lugar, la plusvalía resultante de la actividad urbanística.

La arquitecta municipal, antes de redactar el informe, se ha puesto en contacto con el departamento de Ordenación Territorial de la diputación para esclarecer si se trata de una tramitación de competencia municipal, ya que la tramitación del Plan Parcial de Apatta se realizó en dicho departamento de la diputación en el año 2008. La diputación ha señalado que es el Ayuntamiento de Ibarra el órgano competente para modificar las condiciones de la ordenación pormenorizada de ambas parcelas al tratarse de suelo urbanizado consolidado.

Visto el informe de la arquitecta municipal.

Visto el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 13 de septiembre de 2017, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Responder favorablemente la consulta realizada por Inmobiliaria LMG Laurko condicionada a solicitar al Ayuntamiento de Ibarra la tramitación del Plan Especial para modificar la ordenación pormenorizada de las parcelas C1 y C2. En dicho Plan Especial no se precisa nueva evaluación medioambiental al tratarse de suelo urbanizado y mantenerse el uso industrial.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a la Inmobiliaria LMG Laurko SL y a la empresa Tailsa, propietaria de la parcela C2.

DECLARACION DE RUINA INMINENTE DEL CASERIO TXULONE Y DEVOLUCION DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACION Y OBRA DEL DECRETO 271/2017 .



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Mediante decreto de alcaldía 271/2017 se concedió a Xabier Sarasola y Nagore Mendibil licencia de obra para derribar el gallinero y porche de la parte sur y el establo de la parte este del caserío Txulone .

Ahora , junto con la documentación de fin de obra, han solicitado la declaración de ruina inminente del establo y porche del caserío junto con la devolución del impuesto de Construcción, Instalación y Obra recogido en el punto 4.9 de la ordenanza municipal.

Visto el informe de la arquitecta municipal.

Visto el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 13 de septiembre de 2017La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Declarar ruina inminente el siguiente edificio: porche y establo de la parte este del caserío situado en el ámbito rural de Orietapea nº 10. El edificio se sitúa en la finca cuya ref. catastral es 767700008, en la parcela denominada Txuloenena. Declara ruina inminente el siguiente volumen: superficie de 125,46 metros de terraza y anexos del edificio de superficie de 70,14 m2.

SEGUNDO: Devolver la fianza de 2.739,06 € depositada como garantía de la correcta gestión de los residuos de obra.

TERCERO: Devolver la cantidad de 217,14 € en concepto de impuesto, teniendo en cuenta la declaración de ruina inminente, al asegurar por parte de los arquitectos Ander Agirezabala Vitoria y Jone Azaldegui Balda que la finca se encuentra en riesgo de ruina inminente.

CUARTO: Notificar al interesado dicho acuerdo.

CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA. PRORROGA DEL CONTRATO.

Mediante decreto de alcaldía 289/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 se acuerda:

Primero: Adjudicar a ILARKI ETXEZ ETXEKO ELKARGOA el servicio de ayuda domiciliaria en el precio de 19,17 € /hora de lunes-viernes y 23, 15 € /hora los fines de semana y festivos (IVA excluido).

La duración del contrato será de dos años (prorrogable previo acuerdo de las partes por dos periodos de un año) contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El próximo 30 de septiembre se cumplen dos años desde la fecha de adjudicación.

Ixiar Arratibel concejal de Servicios sociales propone la prórroga del contrato por un año en vista de la gestión y nivel de satisfacción del servicio.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Visto el dictamen de la comisión de Política Social y Política Feminista y Diversidad de fecha 15 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: la prórroga del contrato por un año del servicio de ayuda domiciliaria a la empresa Ilarki.

SEGUNDO: Dar cuenta del dictamen a la empresa Ilarki y a Intervención.

BAR DE JUBILADOS. PLIEGOS

El adjudicatario del bar de los jubilados anuncio mediante carta remitida en fecha 31 de agosto de 2017 la anulación de la concesión del bar, aludiendo la inviabilidad de la actividad.

El ayuntamiento está analizando las posibilidades del bar y entre las opciones se hallan la remodelación física del bar y el local, analizar la viabilidad de la actividad...

Es necesario dar el servicio tras escuchar las solicitudes de los jubilados. Al no contar actualmente con el servicio se ve necesario poner en marcha el procedimiento.

Se presentan los nuevos pliegos a fin de conceder el servicio mediante procedimiento urgente.

Visto el dictamen de la comisión de Política Social y Política Feminista y Diversidad de fecha 15 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO: Poner en marcha el procedimiento para la explotación del servicio de bar de jubilados mediante procedimiento urgente.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos del servicio de bar de jubilados.

TERCERO: Publicar los pliegos en la web del ayuntamiento.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CLUB DE JUBILADOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la adjudicación de la explotación del bar de Club de Jubilados de Ibarra (concesión de uso privativo sobre bien de dominio público) mediante concurso de procedimiento abierto de urgencia (declarado por la Junta de Gobierno celebrada el 21 de septiembre del 2017)

2.- NORMATIVA APLICABLE

La concesión se ajustará a las condiciones que figuran en el presente pliego. Este contrato de concesión administrativa, se rige por su legislación específica en materia patrimonial y le serán de aplicación:

- La Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas en lo que sea de aplicación.
- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones sobre régimen local.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La concesión se regirá por lo previsto en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en cuanto al concurso para su adjudicación por el decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en R.D.L. 3/2011)**. Y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto le sea de aplicación y demás normativa administrativa y en su defecto por la normativa de derecho privado.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

La duración de la concesión se fija en 2 años, contando a partir de la firma del contrato.

Prorrogas: este contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de 5 años siempre y cuando las dos partes muestren su conformidad. Para ello, con una antelación de dos meses a la finalización del contrato, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Ibarra su deseo de prorrogar el mismo, y el Ayuntamiento de Ibarra mostrará su



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

conformidad, mediante acuerdo de Junta de Gobierno notificará expresamente su voluntad.

4.- CANON MENSUAL ESTABLECIDO EN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO

El ayuntamiento de Ibarra no solicitará ningún canon al concesionario del servicio del bar de jubilados.

5.- FIANZA DEFINITIVA

El/la que resultare adjudicatario del contrato de concesión regulado mediante los presentes pliegos, estará obligado a constituir una fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del contrato, que ascenderá a la cantidad de **300 EUROS**.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

1. Tramitación: **URGENTE** (en base al artículo 112. del **R.D.L 3/2011**)
2. Procedimiento: Abierto
3. Sistema de adjudicación: Concurso

6.- PUBLICIDAD

En atención a que se trata de un concurso, al amparo de lo establecido en el artículo 118-1 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, se le dará publicidad al mismo, según lo que dispone el artículo 122 del citado texto.

7.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RD Legislativo 3/2011, el órgano competente para efectuar la presente adjudicación será, la Junta de Gobierno (en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 180/2015)

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Ayuntamiento de Ibarra, Plaza San Bartolome nº 2, 20400 Ibarra

Teléfono: 943-67.11.38- Fax 943-67.38.52

www.ibarra.eus (perfil de contratista)



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La documentación para participar en el Concurso, se deberá presentar en las oficinas generales del Ayuntamiento de Ibarra, durante un plazo de 8 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. El horario para presentar las proposiciones: de lunes a viernes, de 8:00 a las 14:00 horas.

9.1 Capacidad para concurrir

Podrán concurrir en este concurso toda las personas físicas o jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en R.D.L 3/2011).

- Las Comunidades de Bienes no podrán participar en este concurso.

Requerimientos lingüísticos para participar

Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato a los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento puede tener **consecuencias** idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

En consecuencia, y puesto que las características específicas de la prestación objeto del contrato exigen que el contrato se materialice en euskera, esa será la **lengua de servicio**.

- Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.
- En sus relaciones con la administración o con terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante.
- Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en euskera, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

contrato; por ello, las **relaciones** tanto verbales como escritas de la empresa **con la administración** se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última.

Seguimiento del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

De conformidad con el artículo 52 y 222 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- El responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento del contrato, hará seguimiento de la correcta observancia de los requerimientos lingüísticos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin
- El responsable del contrato realizará la inspección no solo a su finalización, sino de modo continuado, mediante soportes de seguimiento específicos, que permitan corregir los errores que se detecten

1. Competencia lingüística

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exigen a la administración contratante; por ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, los trabajadores que tengan relación directa con los clientes deberán acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia al menos a nivel oral. En caso contrario, deberá ser capaz al menos de seguir la conversación en el idioma elegido por el cliente a la hora de ser atendido.

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.

Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.

La acreditación de la competencia lingüística podrá hacerse de la siguiente manera:

1. Presentando los documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida, o



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2. Tomando parte en las pruebas que con ese objeto realice la administración (la acreditación que se obtenga carecerá de valor en cualquier otra instancia).

En los casos de subrogación, si el personal no cumple con la competencia lingüística exigida para llevar a cabo el contrato en euskera, se acordarán las medidas necesarias para garantizar los derechos lingüísticos de clientes y ciudadanos.

2. Paisaje lingüístico

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles.

Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración

3. Uso con la ciudadanía

La atención a las personas usuarias se llevará cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que de hecho se exijan a la administración.

De conformidad con los criterios lingüísticos aprobados por la administración, la atención se hará inicialmente en lengua vasca. Asimismo, se harán en euskera y castellano las notificaciones y comunicaciones (impresos, notas, avisos, horarios, facturas y otros documentos), dando prioridad al euskera. Los ciudadanos podrán ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de lengua.

La empresa contratada deberá garantizar que en la prestación del servicio los textos utilizados en euskera son correctos y adecuados. Para ello, los textos de amplia difusión o uso repetitivo se presentarán ante el Servicio Municipal de Euskera, que comprobará si son correctos o no; y en caso de que no lo sean, se requerirá su corrección por cuenta de la propia empresa.

4. Uso con la administración

Las relaciones tanto verbales como escritas (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última, es decir, en euskera

9.2 Documentación a presentar



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La documentación se deberá presentar en sobre cerrado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

“Proposición para participar en el concurso del contrato de explotación del Bar del Club de Jubilados de Ibarra”.

El sobre deberá contener la siguiente documentación:

1. Modelo de proposición debidamente cumplimentado y firmado
2. Acreditación de la persona que presenta la oferta mediante copia del DNI y en caso de las personas jurídicas, documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario
3. Número de teléfono y correo electrónico.
4. Descripción de los medios personales con que cuenta, y organización de los mismos en orden a la prestación de servicios.
5. Propuesta y proyecto de hostelería (donde se tendrá en consideración nuevas ideas y mejoras en la explotación del servicio)
6. Propuesta y proyecto de servicios añadidos o novedades, que mejoren el servicio de los usuarios del bar (atendiendo a que la mayoría son jubilados).
7. Memoria empresarial, en la que se expongan los datos básicos de la actividad de licitador, con determinación del detalle de experiencia en la prestación de servicios similares.
8. Todas aquellas circunstancias que se estimen de interés y relacionadas con el Concurso, acompañadas de los pertinentes documentos acreditativos.

Una vez efectuada la adjudicación se deberá de entregar la siguiente documentación obligatoriamente para formalizar el correspondiente contrato (no es preciso presentarlo con la propuesta, pero será obligatorio para perfeccionar el contrato, en caso de no cumplir con todos estos requisitos no se podrá contratar al licitador)

- a. Alta en el régimen de autónomos o compromiso de obtención de la misma en el plazo que se señale en el acuerdo de adjudicación del a concesión bajo caducidad de la misma
- b. Declaración jurada de no hallarse el ofertante incurso en ninguna causa de inhabilitación o incompatibilidad previstos en el artículo 60 del RD. Legislativo 3/2011
- c. Aceptación de todas las condiciones económicas y administrativas del concurso y asume las obligaciones derivadas de su participación, o en su caso de concesión.
- d. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o compromiso de obtención de dicha alta en el plazo que se señale por el Ayuntamiento en la notificación de la adjudicación definitiva, bajo caducidad de la concesión.
- e. Certificado de la Entidad correspondiente de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- f. Cuando concurra una Sociedad, escritura de Constitución de la Sociedad y para aquellas que la legalidad lo exija, la pertinente acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente.
- g. Documento que acredite la constitución de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o en su caso compromiso de constitución de la misma que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato. En dicho seguro tendrá la condición de asegurado, además del Adjudicatario, el **Ayuntamiento de Ibarra**, para todo lo relacionado con este contrato. La suma asegurada de esta póliza en ningún caso será inferior a los 1.000.000 €. Asimismo, se considerará al Ayuntamiento y sus bienes, como Terceros indemnizables. El plazo de presentación de esta documentación se señalará en la notificación de adjudicación definitiva, bajo caducidad de concesión.

Entregada y admitida una proposición, no podrá ser retirada por el respectivo licitador

9.3 Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1. Propuesta y proyecto de hostelería valorándose nuevas ideas y mejoras en la explotación del servicio (40 puntos)
2. Propuesta y proyecto de servicios añadidos o novedades destinados a mejorar la calidad de vida de los usuarios del servicio (especialmente los de los jubilados) (40 puntos)
3. Descripción y organización de los medios humanos a adscribir al servicio (20 puntos)

10.- APERTURA DE PLICAS

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas de la mañana ante el Sr Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue y la Secretaria del Ayuntamiento.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El Órgano de Contratación requerirá al licitar que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, presente la documentación justificativa (descrita en el apartado 9.2 del presente pliego).

Se deberá de constituir la garantía definitiva de 300 euros. De no cumplir con los requisitos anteriormente indicados, se entenderá que el licitador a retirado su oferta y en consecuencia se le requerirá dicha documentación al siguiente licitador.

Asimismo, deberá aportar copia de las pólizas y justificantes de pago de la prima de la contratación de las pólizas señaladas en el artículo 9.2.g del presente pliego.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir en la fecha que le señale el Ayuntamiento, el correspondiente documento de formalización del contrato, que podrá ser elevado a escritura pública.

13.- FACULTADES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar el servicio en la forma prevista en este Pliego y en los demás documentos que constituyan el contenido de la concesión.
- b) Abonar el 50% de los gastos de agua, luz y gas generados en el local cedido (entendiendo que el Ayuntamiento sufragará con el restante 50% de los gastos por entender que son indivisibles puesto que el bar y el hogar de jubilados se ubican en el mismo local y utilizan mismamente las instalaciones).
- c) Abonar la tasa de basura que se genera en el local cedido.
- d) Restituir los utensilios (inventariados y adjuntos) que se estropeen o rompan.
- e) Restituir los electrodomésticos que se estropeen por el mal uso, uso indebido o uso negligente de los mismo.
- f) Sufragar el gasto de todo electrodoméstico (no inventariado) nuevo que el servicio requiera.
- g) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, debiendo emitir el servicio con diligencia debida, garantizándose en todo momento su correcta prestación.
- h) La observancia de las directrices emitidas por el Ayuntamiento, permitiendo a la autoridad municipal y a sus agentes o funcionarios competentes, la inspección de la explotación del servicio.
- i) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se le originen, salvo los gastos mencionados en el punto b, así como todas las tasas y tributos que correspondan a la actividad objeto de la prestación.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- j) Poner en todo momento a disposición de la prestación del servicio todo el personal preciso para la correcta emisión y para la cubrición de todas las ausencias, bajas... del mismo
- k) Tener contratado una póliza de responsabilidad civil a suscribir por un importe 1.000.000 euros, a fin de indemnizar a terceros de los posibles daños que se ocasionare como consecuencia de la emisión del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la corporación con carácter ineludible.
- l) El concesionario prohibirá todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Todos y cada uno de los artículos que allí se expidan serán de máxima calidad, no pudiendo ser sus precios superiores a los indicados en las listas La variación sobre la lista de precios serán decididas únicamente por el Ayuntamiento de Ibarra en virtud de los intereses sociales que tutela.
- m) El concesionario, salvaguardando la prioridad de los socios del Club. Podrá ofrecer servicio de comedor al público en general.
- n) No destinar el bar, a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas se compartiesen con aquella, a excepción de aquellas relacionadas con el área de animación sociocultural, y que se lleven a cabo, previo visto bueno de la Corporación con carácter de gratuidad.

14.- FACULTADES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- a) El Ayuntamiento de Ibarra se reserva las siguientes funciones:
 - a. Seguimiento y supervisión del modo de emisión del servicio, así como el establecimiento de directrices con respecto al modo de emisión del mismo.
 - b. Ejercer los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del Servicio de que se trata.
 - c. Ejercer los poderes de dirección y control de la ejecución de la concesión.
- b) El Ayuntamiento se obliga a:
 - a. Sufragar los gastos originados por el mantenimiento ordinario (excluyendo las averías generadas por un uso indebido de los mismos) de los electrodomésticos inventariados y propiedad del Ayuntamiento.
 - b. Reemplazar los electrodomésticos que están inservibles (por el paso de los años) siempre que los técnicos municipales constaten que el electrodoméstico no puede utilizarse debidamente.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 210 del RD Legislativo 3/2011, ostenta las siguientes prerrogativas:

1. Interpretación del contrato
2. Resolución de las dudas que genere el cumplimiento del mismo



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3. Modificación del contrato por razones de interés público
4. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

16.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA

Son causas de extinción de la concesión otorgada, las siguientes:

1. Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando en el transcurso del plazo no se hubieren subsanado.
2. Reversión del servicio al Ayuntamiento por incumplimiento del plazo establecido en el contrato.
3. Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.
4. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual; jubilación o incapacidad sobrevenida del concesionario.
5. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.
6. Por renuncia expresa del concesionario (con dos meses de antelación como mínimo).
7. Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
8. Cualquier otra legalmente estipulada.

17.- TRIBUNALES COMPETENTES

El concesionario renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Tolosa, en todo aquello que haga referencia a la interpretación y cumplimiento del contrato.

En Ibarra a 21 de septiembre del 2017

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas fue aprobado por la Corporación en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 21 de septiembre de 2017.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

INVENTARIO DE ELECTRODOMESTICOS:

COCINA:

1.- COCINA

Marca: JEMI

Año: desde (1997)

Estado: Bien

Mantenimiento

Número de inventario: 001687

2.- CAMPANA:

Marca: no lo indica

Año: desde (1997)

Estado: Bien

Mantenimiento: ALLENDE TECNIC HOTEL teléfono de la empresa: 943215806

Número de inventario: 001689

3.- FRIGORÍFICO:

Marca: CORECO

Año: desde (1997)

Estado: Bien

Arreglos realizados: cambio de motores y carga de gas

Mantenimiento: TENVER - Julian: 607427387

Número de inventario: 001682

4.- CALDERA:

Marca: SAUNIER DUVAL ISOFAST F35E ESTANKOA, 38Kw.

Año: 2003



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Estado: Bien
Mantenimiento: SEMATEC. 943216679
Número de inventario: 001695

5.- LAVA PLATOS:
Marca: CO-501 FAGOR INDUSTRIAL (HOSFRINOR)
Año: 2016
Estado: Ondo
Mantenimiento: HOSFRINOR. 943212128
Número de inventario: no consta

BAR:

06.- CAÑERO:
Marca: AMSTEL. Mantenimiento y puesta del cañero lo efectúa el suministrador de cerveza.
Años: por lo menos 10
Estado: Bien
Mantenimiento: Suministrador Balmaseda

07.- LAVA PLATOS:
Marca: SAMMIC
Años: por lo menos 10 años
Arreglos efectuados: 2016-05: perdida de agua. Estado: Bien
Mantenimiento: TENVER - Julián: 607427387/DANI técnico: 622205355.

08.- CAFETERA:
Marca: C.M.A. SPA
Año: 2002
Arreglos efectuados: Algunas veces la calderina se cubre de cal, cada 3 meses se debe abrir y limpiar.
Estado: Bien
Mantenimiento: TENVER - Julian Técnico: 607427387/DANI técnico: 622205355.
*Kafea xehetxekoa ere dago

09.- CAMARAS
Marca: CORECO
Año: (1997)
Arreglos efectuados: se instaló nueva compresora, 1500 € de costo
Estado: Bien
Mantenimiento: TENVER - Julian Técnico: 607427387
Las cámaras deben de ser pequeñas de tamaño, el suministrador les proporcione una cámara pero posteriormente fue retirada.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

10.- REGISTRADORA

Marca: SHARP XE-A202

Año: 2002

Estado: Bien

Mantenimiento: Maquinaria Astigarraga. 943332940/608770157

11.- MAQUINA DE HIELOS

Marca: ICE LINE

Año: 10 años como mínimo

Estado: Bien

Mantenimiento: Dani 622205355

2016-09-23

Inventario de cocina

Vasos chupito 7

Copas cerveza 10

Copas grandes 6

Copas pequeñas 3

Utensilios de madera(cucharas...) 8

Cuchillos grandes 2

Cuchillos pequeños 2

Cestos de pan 12

Tablas (2 madera/1 plástico) 3

Bandejas (plástico) 3

Bandeja grande de metal 7

Cazuelas grandes de metal (con tapa) 4

Cazuelas bajas de metal (4 tamaños) 4

Bandejas de horno rectangulares 2

Tazas de caldo 24

Platos de ración (porcelana) 19

Bandeja (porcelana) 6

Flanero pequeño metal 9

Platos (postre) 26

Platos hondos 24

Platos planos 20

Cazuelas de barro 10

Pasapure1

Chino 1

Tapas (de pintxos) 2

Plato micro-ondas y tapa 2

Platos grandes de cristal 3

Cazos 3

Espumadera 2

Cuchara grande 2



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Peladera 1
Tijeras 1
Filtros pequeños 2
Vasija para cuajada 22
Bascula (para cocina) 1
Recipiente aceite /vinagre 5
Tupper 3
Tenedor 37
Cucharas 32
Cuchillos 37
Tenedor postre 6
Reloj 1
Tabla de corcho 1
Mesa 1
Sillas 4
Afilador 1
Abre-chapas 1
Escurre-platos 5
sombrillas1
Fregona y cubo 1 1
Escoba y recogedor 1 1
Cubitera 2
Caja con cachis 1
Tabla de jamón 1
Servilletero 1